ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD SM-JIN-35/2015, ASÍ COMO EL DECRETO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 1 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL CORRESPONDIENTE. INE/CG839/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG839/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RECAÍDA AL JUICIO DE INCONFORMIDAD SM-JIN-35/2015, ASÍ COMO EL DECRETO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 1 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL CORRESPONDIENTE

ANTECEDENTES

- I. El 7 de octubre de 2014, inició el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para elegir cargos de elección popular de diputados por mayoría relativa y representación proporcional.
- II. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG183/2014 mediante el cual se estableció el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismo que constituyó una herramienta de planeación, seguimiento y control de las actividades de coordinación en los Procesos Electorales de las entidades federativas que realizaron comicios. El Plan Integral definió las etapas, relaciones y coordinación de los trabajos institucionales. Por su parte, el Calendario Integral estableció las temporalidades en las que se realizaron las actividades identificadas en el Plan Integral respectivo.
- **III.** El 7 de junio de 2015 tuvo lugar la elección de diputados por ambos principios, para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión.
- IV. El 10 de junio de 2015, el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes, inició el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, mismo que concluyó el once siguiente.
- V. Al finalizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el citado Consejo declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia respectiva a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- VI. El 15 de junio de 2015, el Partido Acción Nacional promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva expedida por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral con sede en Jesús María, Aguascalientes. Dicho medio de impugnación fue registrado bajo la clave SM-JIN- 35/2015.
- VII. El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN- 35/2015, determinó:

[...]

6. EFECTOS DEL FALLO

Por virtud de lo antes expuesto, resulta precedente:

- 6.1. Declarar la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María.
- 6.2. En consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- 6.3. Luego, ordenar al Consejo General de INE que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la LEGIPE, emita la convocatoria

correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.

6.4. Dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en su caso, inicie procedimiento sancionador en contra del Gobernador del Estado de Aguascalientes, por violación al Acuerdo INE/CG66/2015.

[...]

VIII. El 8 de agosto de 2015, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia SM-JIN-35/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, dictada por la Sala Regional Monterrey, en cuyos resolutivos determinó:

PRMERO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en la casilla 450 C1 instalada en el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, correspondiente a la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de Diputados Federales de Mayoría Relativa del citado Distrito, para quedar en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia, los cuales sustituyen al acta de cómputo distrital.

TERCERO. Se confirman, en lo que fueron materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, actos realizados por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, con sede en Jesús María.

CUARTO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de esta sentencia, para los efectos precisados en el último párrafo del apartado 5 de esta sentencia.

IX. El 19 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015, determinó lo siguiente:

[...]

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015.

[...]

- X. Mediante Acuerdo INE/CG829/2015, el Consejo General ordenó al Secretario Ejecutivo el envío del "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL I DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CABECERA EN JESÚS MARÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO Y LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA MISMA", que no fue votado en los términos propuestos por el representante propietario del Partido Acción Nacional, a fin de que procediera al análisis del asunto.
- XI. El 24 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015. Entre otras cosas el citado Decreto establece:

Artículo Primero. Se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1, con cabecera en Jesús María, del Estado de Aguascalientes.

Artículo Segundo. Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo 6 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Ge neral de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria.

Artículo Tercero. Los candidatos a diputados federales, t anto el propietario como el suplente, deberán cumplir los requisitos de ele gibilidad previstos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 y 11 de la Ley Gen eral de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo Cuarto. Con fundamento en los artículos 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numerales 1 y 2 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como en acatamiento del resolutivo tercero de la sentencia SM-JIN-35/2015, emitida y ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruye al Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a dicha sentencia, y disponga lo necesario para realizar la elección señalada en el Artículo Primero del presente Decreto

Artículo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley, tomando en consideración la fecha establecida por este Decreto para la realización de la elección extraordinaria.

Artículo Sexto. Los diputados federales que resulten electos conforme al presente Decreto concluirán su periodo constitucional el 31 de ag osto de 2018.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

XII. El 28 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer a consideración del Consejo General el proyecto de Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito I en Aquascalientes.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización de las elecciones federales es una función que se realiza a través un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Nacional Electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 5, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la aplicación de las normas en ella contenidas corresponde al Instituto, dentro de su ámbito de competencia.
- 3. El artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
- **4.** El artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece y que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
 - Asimismo, dispone que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.
- **5.** En términos de lo señalado en el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General, el Consejo General deberá dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- 6. En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la Ley General, el Secretario Ejecutivo sometió a consideración de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario, en el que se tomó en cuenta, el mandato del Consejo General contenido en el Acuerdo INE/CG829/2015 descrito en el apartado de antecedentes.
- 7. En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JIN-35/2015, así como el decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes, se estima que el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo a fin de materializar la citada convocatoria y ejecutar los actos subsecuentes a la misma.
 - En este sentido, la Junta General Ejecutiva, con apoyo en lo previsto por el artículo 48, párrafo 1, inciso ñ), de la Ley General, aprobó el proyecto de Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para ejecutar los actos tendientes a la preparación de la citada elección, el cual contempla las actividades que se habrán de llevar a cabo con el propósito de organizar la elección a celebrarse el 6 de diciembre del presente año, por lo que se considera procedente aprobarlo y ordenar su publicación inmediata en el Diario Oficial de la Federación
- 8. Asimismo, a fin de dotar de certeza y garantizar el puntual ejercicio de los derechos de votar y ser votado de los ciudadanos que habitan el Distrito Electoral Federal Uno de Aguascalientes, se estima oportuno determinar que la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplique para el presente Proceso Electoral Extraordinario, cuya Jornada habrá de celebrarse el 6 de diciembre del presente año.

Asimismo, la versión definitiva se trata de un corte que fue revisado en su momento por los partidos políticos en el que hubo un espacio para que se pudieran realizar observaciones y en consecuencia, aplicar las bajas correspondientes a los registros que se hubieran considerado indebidamente incluidos o excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores. Este proceso de revisión por parte de los partidos políticos y de atención de las posibles observaciones se lleva a cabo por parte del Instituto en dos meses a partir de que se le entrega a los partidos políticos la información del Padrón y Lista Nominal correspondiente al cierre del periodo de actualización, por lo que establecer un corte posterior al 7 de junio de 2015, requeriría establecer un plazo para revisión que permitiera realizar estas actividades y a la vez permitir los plazos para impresión de los listados nominales definitivos para ser utilizados en las casillas el 6 de diciembre de 2015, en la Jornada Electoral Extraordinaria.

En el mismo sentido, el cambio de fecha de actualización de la Lista Nominal de Electores a utilizarse debería ser notificado con oportunidad a los ciudadanos en el Distrito Electoral, de tal forma que no se afectara el derecho al voto de los ciudadanos que posterior a la Jornada Electoral han realizado algún trámite, ya que son dados de baja de la Lista Nominal hasta que recogen la credencial. El mantener el corte les permitirá votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral del 7 de junio pasado.

Asimismo, este planteamiento permite mantener sin cambios el número de casillas a instalar en la Jornada y asegurar la posibilidad de habilitar a los mismos funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

9. Asimismo, es necesaria la aplicación en lo conducente de los Acuerdos emitidos por este Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con la precisión de que la referencia a plazos y fechas aplicables a cada proceso, serán las que se detallan en el Calendario que se aprueba en el presente instrumento.

Asimismo, las actividades calendarizadas comprenden procesos y subprocesos identificados a partir del uso de la metodología aprobada mediante Acuerdo INE/CG183/2014, mismo que podrá aplicarse en lo conducente para el seguimiento de las mencionadas actividades.

De igual manera, en atención a que los consejeros electorales de los Consejos Locales y Distritales que fungieron durante los Procesos Electorales 2014-2015 cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, se estima procedente ratificar la integración del Consejo Local y Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como de sus respectivos Presidentes, a fin de que ejerzan sus atribuciones en el Proceso Electoral Extraordinario. Adicionalmente se destaca que por la celeridad en que se debe llevar a cabo el mismo, resultaría imposible realizar nuevos nombramientos.

Para tal efecto, se precisa que los nombres de los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en Aguascalientes son los siguientes:

Cargo	Nombre
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	GRISELDA ALICIA MACÍAS IBARRA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	ALEJANDRA PEÑA CURIEL
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS MAGALLANES
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CLAUDIA RODRÍGUEZ LOERA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CABALLERO ANGUIANO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LADISLAO RAFAEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	MARÍA CLARA MÜLLER MALDONADO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LAURA ELENA ROSADO PEDRAZA
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ENRIQUE LUJÁN SALAZAR
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ADRIANA VELIA DAMÍAN OLVERA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JORGE HUMBERTO DZUL BERMEJO

Asimismo, se precisa que quien fungirá como Consejero Presidente del citado Consejo Local es el Maestro Ignacio Ruelas Olvera.

Por su parte, el Consejo Local antes referido deberá realizar la ratificación correspondiente de los Consejeros Distritales del Distrito 01 del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes en la primera sesión que celebre.

Por otra parte, en particular es preciso señalar que el quince de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG209/2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos relacionados con las mismas. Documento que entre otros temas establece, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, en el que deberán señalar la fecha de inicio del proceso interno, el método que será utilizado, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

En este sentido, para las elecciones extraordinarias, los partidos políticos deberán definir lo conducente en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos	
Determinación de procedimiento aplicable para selección de candidatos.	30 sept al 03 oct	
Notificación al Consejo General sobre procedimiento aplicable para selección de candidatos.	04 oct	
Resolución DEPPP cumplimiento procedimiento aplicable selección de candidatos	07 oct	
Expedición de convocatoria a proceso de selección interna	07 oct	
Solicitud de registro de precandidatos ante órgano interno	08 Oct	
Resolución sobre registro de precandidatos por el órgano partidario competente	09 Oct	
Jornada Comicial interna de los partidos políticos	27 oct	
Resolución por parte de los partidos políticos respecto de los medios de impugnación internos	28 oct al 03 nov	

10. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, Olos requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de

gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

En este sentido, para la elección extraordinaria que tendrá verificativo el 6 de diciembre de dos mil quince, esta autoridad electoral emite la convocatoria para los ciudadanos que aspiren a postularse como Candidatos Independientes al cargo de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes.

11. Una vez que se apruebe el presente Acuerdo, se dará por iniciado el Proceso Electoral Extraordinario de mérito. En este sentido, es necesario ordenar la publicación expedita del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, a fin de dotar de certeza a la ciudadanía y a los diversos actores políticos, así como a las propias autoridades.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 5, numeral 1; 23, numeral 1, 24, numeral 1, 29; 30, numeral 1 y 2; 31, numeral 1; 34; 35; 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SM-JIN-35/2015, así como el Decreto emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se da inicio al Proceso Electoral Extraordinario que se convoca en el Distrito Electoral Federal 1 en Aguascalientes, cuya Jornada ha de llevarse a cabo el 6 de diciembre de diciembre próximo.

Segundo.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en el Distrito Electoral Federal 1 en Aguascalientes, anexa al presente.

Tercero.- Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.

En particular, conforme a lo señalado por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tendrán validez los registros de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales para las elecciones ordinarias celebradas el siete de junio de dos mil quince.

Cuarto.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, anexa al presente.

Quinto.- La forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplicará para el presente Proceso Electoral Extraordinario.

Sexto.- Se ratifica la integración del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, así como su Presidente. A su vez, este órgano colegiado deberá ratificar al Consejo Distrital 01 en Aguascalientes, en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Octavo.- Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos de la elección extraordinaria, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el periodo para campañas de la elección extraordinaria, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Elección extraordinaria del 01 distrito de Aguascalientes

ANEXO

Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal Elecciones Extraordinarias Distrito 01 Aguascalientes

Proceso	Subproceso	Actividad	Inicio	Término	Responsables
Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal	Elaboración y aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal	Aprobación de PyCIPEF	28-sep	28-sep	JGE
Integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	Aprobación Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	28-sep	28-sep	Comisión
Normatividad	Emisión y ratificación de Acuerdos	Aprobación de convocatoria, PyCIPEF y Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	30-sep	30-sep	CG
		Ratificación de Acuerdos aplicables del Consejo General			
		Ratificación de Consejeros locales y distritales			
		Aprobación fecha de corte del Listado Nominal, así como la ratificación del Acuerdo de forma y contenido de la LNE para la jornada electoral extraordinaria del 6 de diciembre			
		Catálogo de radio y TV y pautas			
		Financiamiento y topes de gastos			
		Determinación de procedimiento aplicable para selección de candidatos.		03-oct	
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Notificación al Consejo General sobre procedimiento aplicable para selección de candidatos.	04-oct	04-oct	PPN

Registro de candidatos	Registro de candidatos	Resolución DEPPP cumplimiento procedimiento aplicable selección de candidatos	07-oct	07-oct	DEPPP
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Expedición de convocatoria a proceso de selección interna	07-oct	07-oct	PPN
Registro de candidatos	Registro de candidatos independientes	Aprobación convocatoria aspirantes a candidatos independientes	30-sep	01-nov	CD y aspirantes
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Solicitud de Coaliciones	30-sep	10-oct	PP/DEPPP
Registro de candidatos	Registro de precandidatos	Solicitud de registro de precandidatos ante órgano interno	08-oct	08-oct	PPN
Integración de mesas directivas de casillas	Contratación de CAE y SE	Proceso de Selección CAE y SE	01-oct	22-oct	DECEyEC
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	Periodo de contratación de CAE y SE	22-oct	15-dic	DECEYEC
Integración y funcionamiento de Consejo Local	Instalación de Consejo Local	Instalación del Consejo Local en Aguascalientes	05-oct	05-oct	CL
Registro de candidatos	Registro de precandidatos	Resolución sobre registro de precandidatos por el órgano partidario competente	09-oct	09-oct	PPN
Precampaña	Periodo de Precampaña	Periodo de Precampañas	10-oct	26-oct	PPN
Integración y funcionamiento de Consejo Distrital	Instalación de Consejo Distrital	Instalación del 01 Consejo Distrital en Aguascalientes	09-oct	09-oct	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	Designación (o ratificación) de CAE y SE	15-oct	15-oct	CD
Ubicación e instalación de casillas ¹	Aprobación	Aprobación de casillas por Consejo Distrital ²	24-oct	24-oct	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Designación de funcionarios de casillas	24-oct	24-oct	CD
Integración de	Integración de mesas	Entrega de	26-oct	05-dic	JDE

l Inicia periodo de registro de representantes generales y ante casillas

Este proceso incluye los recorridos para determinar la ubicación de casillas, las visitas de examinación y la notificación a los propietarios de los inmuebles

mesas directivas de casilla	directivas de casilla	nombramientos a funcionarios de mesa directiva de casilla designados			
Integración de mesas directivas de casillas	Integración de mesas directivas de casilla	Capacitación a funcionarios de mesa directiva			
Capacitación electoral	Realización de pruebas y simulacros	Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral			
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla			
Integración de mesas directivas de casilla	Difusión	Primera publicación de casillas	25-oct	27-oct	DEOE
Registro de representantes	Partidos políticos	Registro de RPP generales y ante MDC ante Consejo Distritales	26-oct	23-nov	CD
Registro de representantes	Partidos políticos	Jornada Comicial interna de los partidos políticos	27-oct	27-oct	PPN
Registro de representantes	Partidos políticos	Resolución por parte de los pp respecto de los medios de impugnación internos	28-oct	03-nov	PPN
Registro de candidatos	Registro de candidatos independientes	Solicitud registro candidatos independientes	01-nov	01-nov	Aspirantes/CD
Registro de candidatos	Registro de candidatos	Solicitudes de registro de candidatos a diputado por el Distrito 01 en Aguascalientes	04-nov	04-nov	CD
Registro de candidatos	Registro de candidatos y candidatos independientes	Registro de candidaturas por PP y Candidatos Independientes ante el Consejo Distrital ³	06-nov	06-nov	CD
Campaña	Periodo de campaña	Periodo de duración de campañas	07-nov	02-dic	PP
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Producción de la documentación y materiales electorales	07-nov	20-nov	DEOE
Distribución	Envíos	Entrega de la documentación y	21-nov	21-nov	DEOE

_

 $^{^{3}}$ Sesión Especial para registro.

		material electoral al Consejo Distrital			
Integración de mesas directivas de casilla	Integración de mesas directivas de casilla	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía al Consejo Distrital ⁴	20-nov	20-nov	DERFE
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Conteo, sellado y enfajillado de boletas	21-nov	23-nov	CD/CAE
Mecanismos de recolección	Seguimiento a los mecanismos de recolección	Aprobación de mecanismos de recolección	01-dic	01-dic	CD
Registro de representantes	Partidos políticos	Período de sustitución de RPP	24-nov	26-nov	CD/PP
Entrega de documentación a PMDC	Seguimiento a la entrega de documentación de los consejos distritales a los PMDC	Entrega de documentación a presidentes de MDC	30-nov	04-dic	JDE
Verificación, Diagnóstico y Validez del Padrón Electoral	Validez y definitividad de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía	Entrega de Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal del Poder Judicial de la Federación ⁵	20-nov	20-nov	DERFE
Campaña	Periodo de campaña	Conclusión de las campañas	02-dic	02-dic	
Materiales electorales	Supervisión de la producción	Publicación de encartes	05-dic	06-dic	JDE
Jornada Electoral	Jornada Electoral	Jornada Electoral	06-dic	06-dic	CG
Cómputos	Cómputo distrital	Sesión previa al cómputo (CD)	08-dic	08-dic	CD
Cómputos	Cómputo distrital	Cómputo Distrital ⁶	09-dic	11-dic	CD
Integración de mesas directivas de casilla	Contratación de CAE y SE	CAE y SE entregan reconocimientos a FMDC y concluye período de contratación	13-dic	15-dic	DECEyEC

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADO (A) FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 01 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

⁴ La LGIPE establece que la LNEDF se tiene que entregar con 30 días de anticipación, sin embargo por tratarse de una elección extraordinaria en un distrito electoral federal, se establece que se entregue al menos con 16 días previos a la jornada electoral.

Se tomarán en cuenta demandas atendidas al 31 de octubre.

Se plantea la fecha de finalización de la sesión, en caso de que pudiese darse un recuento total de los paquetes electorales producto del

resultado de un primer recuento parcial.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A; 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c), 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 14, párrafo 5; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso t); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), in fine; 267, párrafo 1; 358, párrafo 1; 360; 361; 362, párrafo 1, inciso b); 363; 366; 367; 368; 369, párrafos 1, 2, inciso c) y 3; 370; 371, párrafo 3; 372; 374; 375; 377; 378, párrafo 1; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 393; 407; 408; 412; 416; 420; 421; 422; 424; y 432, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de conformidad con los criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015 (criterios).

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse bajo la figura de candidato (a) independiente, para el cargo de diputada o diputado federal por el principio de mayoría relativa, para el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. El domingo 6 de diciembre de 2015, se llevará a cabo la Jornada Electoral Extraordinaria para el Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Aguascalientes.

Segunda. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para dicho cargo, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario (a) del estado de Aguascalientes o vecino (a) de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección.
 - La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado (a), ni Secretario (a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero (a) Presidente o consejero (a) electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director (a) Ejecutivo (a) o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- VI. No ser Ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido electo como Diputado (a) en el pasado proceso electoral federal de 2012; y
- VIII. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Tercera. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a Diputado (a) Federal por el principio de mayoría relativa en el distrito 01 del estado de Aguascalientes, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 8 de octubre de 2015, conforme a lo siguiente:

- a) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas de la Junta Distrital 01 del estado de Aguascalientes, en el Formato 01, disponible en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General;
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- c) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a). A partir de la expedición de dicha constancia, la ciudadana o el ciudadano interesado (a) adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.
- d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todos (as) y cada uno (a) de las ciudadanos y los ciudadanos interesados (as) que hayan cumplido con los requisitos, el día 10 de octubre de 2015 y entregarse en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones.

Cuarta. A partir del día 11 de octubre y hasta el día 1 de noviembre de 2015, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a **\$112,037.36** (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.)

Séptima. Las y los aspirantes a candidata o candidato independiente deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género.

Octava. La solicitud de registro de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberá exhibirse por escrito ante el Consejo Distrital 01 del estado o, supletoriamente, ante el Consejo General de este Instituto, el día 4 de noviembre de 2015, en el Formato 02 y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- · Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;

- Clave de la credencial para votar;
- · Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Formato
 03;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos (as) independientes sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma, clave de elector u OCR o CIC de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le manifiestan su apoyo en el porcentaje señalado por la Ley;
- h) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que suscriben la cédula de respaldo;
- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.(Formato 04)
- j) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto (Formato 05);
- k) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.
- Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá ajustarse a lo previsto en el numeral 16 de los criterios; y

m) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Novena. La cédula de respaldo, deberá exhibirse en el Formato 06, y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse en hoja membretada con el emblema que distingue al candidato independiente, señalando el nombre del mismo;
- b) En tamaño carta:
- c) Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que le respaldan, los datos siguientes: apellido paterno, materno y nombre, OCR o CIC o clave de elector y firma autógrafa.
- d) Contener las leyendas siguientes:
 - "Manifiesto mi libre voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica al C. [señalar nombre del aspirante], en su candidatura independiente a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito [señalar el número del Distrito], de la entidad [señalar nombre de la entidad], para el proceso electoral federal 2014-2015".
- e) Contener un número de folio por página; y
- f) Contener el número de folio que emite el Sistema de Cómputo para cada ciudadano.

Las copias de las credenciales para votar deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.

Las y los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan, en el módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos; para tales efectos, dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la constancia de aspirante, se le entregará un usuario y contraseña, así como una guía de uso para la operación del sistema de cómputo.

Dicho sistema operará para efectos de captura por parte de las y los aspirantes desde el día 14 de octubre hasta el día 1 de noviembre de 2015.

Décima. El Consejo Distrital 01 de Aguascalientes y, en su caso, el Consejo General, sesionarán el día 6 de noviembre de 2015 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes.

Décima Primera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral extraordinario.

Décima Segunda. Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatas o candidatos independientes, cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Décima Tercera. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos (as) independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el capítulo décimo de los *Criterios aplicables para el registro de candidatos y candidatas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015.*

Décima Cuarta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.